



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Rubros autorizados

---

**VISTO:** las Leyes N° 4121, 5.122, 5.460 y su modificatoria N° 5.503, las Ordenanzas N° 42.723, 43.273, 46.075; los Decretos N° 1.086/93, 435/02, 589/09, 196/11, 429/13, 363/GCBA/15 y modificatorios, 196-AJG-2017, , 675/16, 340/17, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, por el Decreto N° 363/15 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 675/16, se creó la Dirección General de Ferias bajo la órbita de la Subsecretaría Uso del Espacio Público dependiente del referido Ministerio, modificado a su vez por el Decreto N° 208/17, que rediseñó la estructura orgánico-funcional de aquél;

Que esta Dirección General, en razón de sus responsabilidades primarias, y de las atribuciones conferidas legalmente, es la única que puede otorgar y revocar permisos de uso precario del espacio público;

Que por Decreto N° 340/2017 se modificó la estructura funcional del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, pasando a depender la Dirección General de Ferias, de la Subsecretaría de Administración General y Uso del Espacio Público;

Que el Artículo 10 de la Ordenanza N° 46.075/92: "*La autoridad de aplicación a los fines de su función deberá: (...) b) Llevar un Registro de Artesanos postulantes a obtener el respectivo permiso.*"

Que, con el objetivo de agilizar los tiempos de gestión administrativa, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires avanza con la ejecución progresiva de la digitalización de los trámites y las comunicaciones internas que se realizan vía papel;

Que el Decreto N° 589/09 establece el marco normativo del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);

Que el Decreto N° 196/11, en su Artículo 1°, implementa el módulo “Expediente Electrónico” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos – SADE;

Que el Decreto N° 429/13, crea la Plataforma de Tramitación a Distancia –TAD- como medio de

interacción del ciudadano con la administración; implementa el módulo “Tramitación a Distancia” –TAD-, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE-, como un medio de recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros, propiciados a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia; designa a la Secretaría Legal y Técnica como administradora de la Plataforma de Tramitación a Distancia; designa a la Agencia de Sistemas de Información como responsable de la operación, mantenimiento y soporte de la Plataforma de Tramitación a Distancia, faculta a los Ministros de Modernización, al Jefe de Gabinete de Ministros y al Secretario Legal y Técnico, en forma conjunta, a aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a la Plataforma de Tramitación a Distancia;

Que la Resolución N° 130-SECLYT-14 aprueba el "Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas";

Que en el ámbito de la Dirección General de Ferias, se dictó la Disposición N° 754-DGFER-2017, incorporando al sistema TAD los trámites de postulación para las ferias de su competencia, siendo el uso del mismo de carácter opcional;

Que es necesario adaptar al funcionamiento del sistema TAD, la diversidad de rubros existentes dentro de las actividades reguladas por esta Dirección General, por lo que resulta pertinente elaborar un nomenclador general tipificando aquéllos a fin de que resulte más claro y sencillo el trámite de postulación.

Por ello, en uso de sus respectivas facultades,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE FERIAS**

### **DISPONE**

**Artículo 1º.-** Deróganse las Disposiciones N° 44-DGFYME-2016 y 1153-DGFER-2018, y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 2º.-** Apruébanse los rubros incluidos en el Anexo I IF 2019-04123482-DGFER, el que se acompaña y forma parte del presente, como los correspondientes a las actividades reguladas por esta Dirección General.

**Artículo 3º.-** Instrúyase a la Dirección General de Proyectos Tecnológicos y Gestión Documental a fin de incluir los rubros aprobados en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), adaptando la misma a la normativa emanada de la presente Disposición.

**Artículo 4º.-** Inclúyanse los rubros aprobados dentro del Registro Único de Permisionarios adaptando el contenido del mismo a la normativa emanada de la presente Disposición.

**Artículo 5º.-** Regístrese. Cumplido, archívese.

